

21

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Catorce de septiembre de dos mil veinte.-

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00195 00

Atendiendo la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la sociedad ejecutada, y como quiera que a través de dicho *petitum* se refiere que el incumplimiento en el acuerdo de pago suscrito, se originó con ocasión del estado de emergencia económica generada por la pandemia mundial denominada como Covid 19, en tanto que el pago convenido será efectivizado durante el trasegar de los próximos meses, el Juzgado previo a resolver lo propio frente a la continuidad del trámite, dispone poner en conocimiento de la parte demandante el mencionado escrito, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva efectuar las manifestaciones que considera pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 1011 Hoy 15 SEP 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA